



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

BERLANGA DE DUERO

MODIFICACIÓN Ordenanza Fiscal nº: 3, Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

Elevado a definitivo el acuerdo Plenario de fecha 13 de abril de 2016, por el que se acordó la Modificación de la Ordenanza Fiscal nº 3, reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, conforme a las previsiones del art, 17,4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se publica el texto literal de la modificación acordada:

Artículo 2º.-

Tendrán una bonificación sobre la cuota líquida del 100 por 100.

a) Los “vehículos históricos”, considerados como tales los que cumplan el Reglamento de Vehículos Históricos, aprobado por Real Decreto 1247/1995, de 14 de julio. (BOE, 09-08-1995).

Estarán exentos del impuesto

b) Los vehículos para personas de movilidad reducida a que se refiere la letra A del anexo II del Reglamento General de Vehículos, aprobado por Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre.

Asimismo, están exentos los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo. Esta exención se aplicará en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como a los destinados a su transporte.

A efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, se considerarán personas con minusvalía quienes tengan esta condición legal en grado igual o superior al 33 por ciento. En todo caso, se considerarán afectados por una minusvalía en grado igual o superior al 33 por ciento los pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente en el grado de total, absoluta o gran invalidez, y los pensionistas de Clases Pasivas que tengan reconocida una pensión de jubilación o de retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad.

Las exenciones previstas en este apartado no resultarán aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de las mismas por más de un vehículo simultáneamente.

Los interesados presentarán una solicitud con la documentación pertinente, con anterioridad al 1 de enero del año en que surta efectos.

Berlanga de Duero, 1 de julio de 2016.– La Alcaldesa, M. Reyes Oliva Puertas. 1718a

BOPSO-78-11072016